INSPECCIÓN CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490101466E
Clase de proceso	77.1 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
Querellante	COMPENSAR - WILSON ALGECIRA CASTILLO
Querellado	INDETERMINADOS
Dirección	DIAGONAL 13 SUR No 14-45 ESTE CASA 1
Hora	11:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 17 DE JUNIO DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 1 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; el suscrito Inspector se constituye en Audiencia Pública en el Despacho declarándola abierta. Se deja constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellada el DR. WILSON ISIDRO ALGECIRA CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.857.272 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 227957 del C. S. de la j., quien actúa en representación de COMPENSAR con correo electrónico wialgecirac@compensar.com, teléfono 3212221818. Se deja constancia que los querellados son personas indeterminadas.

Para lo cual el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del poder conferido.

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera, enterados del objeto de la presente diligencia: el despacho le concede el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "En el escrito de la querella como pruebas se aportaron imágenes tomadas desde un dron y planos topográficos, para la casa 1 en el costado oriente hay una diferencia de 0.45 metros entre el lindero del predio y el voladizo de la casa, la ramada se encuentra dentro del predio a cara interna de 4.34 metros y externa de 7.41 metros; el área de afectación es de 55.34 metros cuadrados. Igualmente, se indica que están cercanos a cuna quebrada lo que incurre en un daño ambiental".

Acto seguido el despacho ordena la apertura a pruebas dentro de la presente actuación administrativa para lo cual se dispone: **PRIMERO:** Téngase como pruebas las obrantes dentro del plenario. **SEGUNDO:** Ordenase la práctica de visita técnica al predio objeto de controversia con el fin de verificar los actos perturbatorios objeto de debate de donde provienen y cuáles serían las soluciones técnicas a efectos de que cesen dichos actos perturbatorios.

Powered by CamScanner

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se suspende y se firma por quienes en ella intervinieron.

Por la Parte querellante,

WILSON ISIDRO ALGECIRA CARRILLO
C.C. No 79.857.272 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogada apoyo Inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner